DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO OBRAS DE MEJORAS Y RECUPERACIÓN DEL USO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EN EL C.E.PR. PABLO DE OLAVIDE, PRADO DEL REY. (CÁDIZ). CONTR 2024 897301 (00414/ISE/2024/CA).

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De otra parte, Dº Daniel Alconchel Gago, actuando en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, siendo nombrado , mediante Resolución de 20 de julio de 2024, publicada en BOJA 147 de 30 de julio de 2024, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía n.º 44. Local - 11007 Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, Dº David Gómez Clavillo, con D.N.I. ****680**, actuando en nombre y representación de NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dª. Raquel Moreno Moreno, mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 2012, bajo el nº 418 de su protocolo bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 3 de junio de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 23 de septiembre de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.
Con fecha 1 de octubre de 2024 (PL 569/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) que rige la contratación.
La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT/2024/0122248030 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 9 de octubre de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario. Por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, 134.818,46 €; a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 28.311,88 por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 163.130,34 €.

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de octubre de 2024.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz de fecha 5 de febrero de 2025 a la empresa NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195). Siendo el importe adjudicado de ciento treinta y tres mil setecientos dieciocho euros con quince céntimos (133.718,15 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de veintiocho mil ochenta euros con ochenta y un céntimos (28.080,81 €), por lo que el presupuesto máximo de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos (161.798,96 €), y el plazo de ejecución de 4 meses.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº David Gómez Clavillo, en nombre y representación de NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195) se compromete a la realización del contrato de OBRAS DE MEJORAS Y RECUPERACIÓN DEL USO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EN EL C.E.PR. PABLO DE OLAVIDE, PRADO DEL REY. (CÁDIZ). CONTR 2024 897301 (00414/ISE/2024/CA, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Gerencia provincial de Cádiz, de fecha 5 de julio de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

ADJUDICATARIA	Permanencia del jefe de obra	Mejora en Jardinería	Mejora en material de proximidad y/o Material ecológico
NUPREN SL. (B11572195)	Se compromete	0,20 % PEM	Se compromete

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento treinta y tres mil setecientos dieciocho euros con quince céntimos (133.718,15 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de veintiocho mil ochenta euros con ochenta y un céntimos (28.080,81 €), por lo que el presupuesto máximo de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos (161.798,96 €). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALI-DAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/42C/61010/11 OBRAS EN CENTROS DE EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMA-RIA 2021000032 FONDO 01	133.718,15 €	28.080,81 €	161.798,96 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato si está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose con la firma del Acta de Replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la fecha de firma del presente contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa NUPREN SL. (B11572195) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa NUPREN SL. (B11572195) haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa NUPREN SL. (B11572195) ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de diciembre

de 2024, una garantía definitiva por importe de siete mil ochocientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (6.685,91 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110168415, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

•La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

•El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

•El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

•El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

•Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Daniel Alconchel Gago

NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195)

Fdo.: David Gómez Calvillo.